

**MEMORIA-INCOACCIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE
REMDELACIÓN DE LA COLONÍA DE LAS VÍRGENES DEL AYUNTAMIENTO
DE COLMENAR VIEJO (MADRID)**

TIPO DE CONTRATO: Obras
PROCEDIMIENTO: Abierto
TRAMITACIÓN: Ordinaria

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, aprobado mediante Real Decreto 1098 / 2001, de 12 de octubre.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con el artículo 25 de la LCSP y se trata de un contrato de obras de conformidad con el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Careciendo de los medios propios idóneos necesarios, se inicia el presente procedimiento de licitación que venga a cubrir las necesidades descritas por el pliego técnico redactado ad hoc.

La citada obra es necesaria para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el artículo 25/26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego que a la mayor brevedad redacte el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares con arreglo a las siguientes indicaciones,

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la realización de las obras necesarias para mejorar una deficiente infraestructura en la Colonia de las Vírgenes de Colmenar Viejo, cuyo detalle de calles a intervenir, así como el detalle de las obras a realizar, constan en el proyecto Técnico Adjunto, al que nos remitimos.

CPV: 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento

2. DIVISIÓN EN LOTES:

No, la necesidad de coordinar los trabajos con los diferentes contratistas conllevaría un riesgo elevado de menoscabo del adecuado funcionamiento de las redes de servicio afectadas por la obra, que han de tener continuidad durante el periodo de duración de



las obras sin sufrir interrupciones. Por otra parte, resultaría más complejo garantizar las medidas de salud e higiene laboral que la situación de pandemia generada por el Covid 19 requiere.

3. NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:

El artículo 25 d) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/ 1985 de 2 de abril, señala como competencias propias de los Municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La conservación de las Vías Públicas se alza como una de las competencias administrativas de más importancia en referencia a las vías de dominio público.

Habiéndose advertido deficiencias en la infraestructura de la Colonia La Vírgenes del término municipal de Colmenar Viejo, es necesario incoar el presente procedimiento que dé inicio a las obras conducentes a la mejora de la misma.

Atendiendo al valor estimado del presente contrato de obras y atendiendo a los criterios de idoneidad y eficiencia, el procedimiento más adecuado es el abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

4. DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD DONDE VAYAN DESTINADOS LOS BIENES, PARA QUIEN SE REALICE EL SERVICIO O BAJO CUYA SUPERVISIÓN SE REALICEN LAS PRESTACIONES: RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Departamento responsable es la Concejalía de Obras y Servicios.

Se designa como responsable del contrato a D. Gustavo Moreno Del Río, Ingeniero Municipal.

- **Servicio/Sección** → Oficina Técnica
- **Contacto** → 91.138.00.95, Ext: 146, Carlos Aragón Cancela, 5

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:

El plazo de duración del contrato es de CINCO MESES desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

6. PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a la cantidad de **1.220.583, 97 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, con el siguiente desglose:



NOMBRE:
Carlos Velasco Aceitero
Carlos Blázquez Rodríguez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2CE27134B9AE9F44BB2

PUESTO DE TRABAJO:
Segundo Teniente de Alcalde
Primer Teniente de Alcalde

FECHA DE FIRMA:
26/05/2021
02/06/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
EFE718AAFE83778BBE2F147C48587AD43D00A6EE
5DC04D79578AC8A8B08851EBA

BASE IMPONIBLE: 1.008.747, 08 EUROS

IVA: 211.836,89 EUROS

TOTAL:1.220.583,97 EUROS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.5 de la LCSP, el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en el proyecto técnico que se adjunta a la presente memoria.

El VALOR ESTIMADO del contrato, asciende a la cantidad de 1.008.747,08 EUROS

La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto base de licitación señalado supondrá el rechazo automático de la misma.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las facturas deberán contener necesariamente los siguientes Códigos DIR:

Oficina Contable.GE0001841

Órgano Gestor LO1280455

Unidad Tramitadora.GE0001903

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2021: 1532.619.21 del vigente Presupuesto Municipal. Es una inversión financieramente sostenible.

8. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN –

La mesa estará conformada por los siguientes miembros:

○ Presidente: Enrique González Moreno. Suplente: Pedro Villacampa Gómez

○ Vocales:

Juan Compañ García Suplente: María José Jimeno Bordes.

Javier de los Rios Muñoz Suplente: Nuria Martín Pozas

Secretario General o funcionario que le sustituya.

Interventora Municipal o funcionario que le sustituya.



- Secretario: Técnico del Servicio de Contratación o funcionario que le sustituya.

9. CLASIFICACIÓN PRECEPTIVA Y EXIGIBLE A LAS EMPRESAS LICITADORAS:

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo y subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

La clasificación exigida en el presente contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G) VIALES Y PISTAS	6 OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA	4
E) HIDRAÚLICAS	1 ABASTECIMIENTOS Y SANEAMIENTOS	1
I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 ALUMBRADOS, ILUMINACIONES Y BALIZAMIENTOS LUMINOSOS	2

10. -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propone una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, de acuerdo con el contenido del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



A todos los efectos y de entre aquellas proposiciones que sean admitidas, se valorarán los siguientes aspectos:

Oferta económica	0-60 puntos
Criterios Cualitativos	0-40 puntos

10.1 Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 60 puntos)

Oferta económica (hasta 60 puntos)

La puntuación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 60 \times \left[1 - \left(\frac{B_{\text{máx}} - B_i}{B_{\text{máx}}} \right)^{3.5} \right]$$

Donde:

P_i: Puntuación de la oferta "i".

B_{máx}: Baja máxima de entre las ofertas admitidas, en tanto por ciento (%).

B_i: Baja de la oferta "i", en tanto por ciento (%).

La aplicación de esta fórmula garantiza que a una baja mayor (precio ofertado menor) corresponda una puntuación mayor y a una baja menor (precio ofertado mayor) corresponda una puntuación menor. En el caso de que el precio ofertado coincida con el tipo de licitación, esto es, que no exista baja, la valoración correspondiente sería de cero puntos.

Con la utilización de la fórmula elegida se garantiza la obtención de la máxima puntuación asignada al criterio precio a la oferta que realice la mayor baja y no haya sido rechazada por presentar un valor anormalmente bajo, de acuerdo con lo contemplado al respecto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas cuya baja presente un valor próximo a la de precio más bajo obtendrán una disminución de puntuación respecto a ésta menor que la que se obtendría utilizando una fórmula lineal, atemperándose las diferencias, lo cual propicia que cobren peso en la adjudicación del contrato los criterios no basados exclusivamente en el precio.



No obstante lo anterior, la fórmula propuesta no supone el establecimiento de ningún umbral de saciedad a partir del cual a una mayor baja en la oferta no corresponda una mayor puntuación.

La determinación de la posible temeridad de las ofertas presentadas por los licitadores se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.2. Criterios Cualitativos no valorables en cifras o porcentajes (hasta 40 puntos)

Se valorará desde 0 hasta un máximo de 40 puntos la calidad técnica de la oferta, puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes conceptos:

- a) Memoria justificativa de los trabajos (hasta 16 puntos).
- b) Programación de la obra: (hasta 6 puntos).
- c) Medidas de seguridad y salud complementarias a incluir en el Plan de Seguridad y Salud (hasta 6 puntos).
- d) Gestión medioambiental de la obra (hasta 6 puntos).
- e) Gestión de residuos (hasta 6 puntos).

- a) Memoria justificativa de los trabajos (hasta 16 puntos).

Se valorará la memoria justificativa de los trabajos a realizar, desglosada de acuerdo con los siguientes epígrafes:

- a.1) **Proyecto global** (hasta 4 puntos). Descripción general del desarrollo del proyecto.
- a.2) **Sistemas constructivos** (hasta 6 puntos). Descripción de todas las actividades importantes o complejas de los procesos constructivos propuestos, así como el análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- a.3) **Estudio de afecciones, accesibilidad y movilidad** (hasta 6 puntos). Se analizarán las afecciones de las obras, describiendo las ocupaciones necesarias y los servicios afectados. Se indicarán las medidas a adoptar para garantizar la accesibilidad y movilidad en el espacio público durante la obra.

- b) Programación de la obra (hasta 6 puntos)



Se valorará la presentación de un programa de trabajo, el cual deberá constar de un listado de actividades y rendimientos que permita analizar el desarrollo de las obras, duración estimada de cada actividad, medios materiales y humanos destinados a cada actividad, comienzo y finalización más temprana y más tardía de cada actividad referidos al inicio de la obra, y holguras.

Se valorará la adecuación de la asignación de medios materiales y humanos a cada fase de la obra con objeto de cumplir con el plazo de la misma y los compromisos indicados en la oferta, teniendo en cuenta además los posibles condicionantes externos que pudieran darse durante la ejecución de la obra.

c) Medidas de seguridad y salud complementarias a incluir en el Plan de Seguridad y Salud (hasta 6 puntos)

Las medidas propuestas por el licitador serán por cuenta del mismo. El licitador que resulte adjudicatario del concurso vendrá obligado a implementarlas durante la ejecución de las obras, sin incremento del precio del contrato.

Se valorarán todas aquellas medidas complementarias a las incluidas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Para ello, el licitador deberá aportar una relación de las mismas, con detalle de su implantación en la obra y con su correspondiente valoración económica.

d) Gestión medioambiental de la obra (hasta 6 puntos).

Se valorarán la planificación y racionalización de la obra con la finalidad de reducir su impacto ambiental en los siguientes aspectos:

- d.1) **Reducción de ruido y vibraciones** (hasta 2 puntos).
- d.2) **Reducción en el nivel de emisiones** contaminantes (hasta 2 puntos).
- d.3) **Reducción en el consumo de energía** (hasta 2 puntos).

e) Gestión de residuos (hasta 6 puntos).

Se valorará la presentación de un plan de gestión de residuos que especifique y desarrolle los siguientes extremos:

- e.1) **Identificación de posibles residuos generados en el proceso de construcción** (hasta 2 puntos).
- e.2) **Medidas tendentes a su minimización** (hasta 2 punto).
- e.3) **Transportes necesarios** (hasta 2 punto).



e.4) **Identificación de centros de vertido** (hasta 1 punto).

En cada uno de los cinco apartados que definen la calidad técnica de la oferta se asignará la máxima puntuación a aquellas(s) oferta(s) que presente(n) mayor grado de detalle, coherencia y adecuación de las medidas propuestas al propósito de la obra. Las restantes ofertas se puntuarán en función de la calidad de la documentación presentada, por comparación con la(s) de mayor puntuación.

10.3 Valoración definitiva

La valoración definitiva, con un **máximo posible de 100 PUNTOS**, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

Para supuestos de empate, los licitadores se ordenarán finalmente en función de su clasificación en la selección de la Oferta Económica.

.11. -SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN DEL CONTRATO.

La subcontratación y cesión se autorizará con las condiciones y límites señalados en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

Adjúntese al procedimiento el Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas particulares informado jurídicamente.

Asimismo, le ruego dé traslado a Intervención para que Informe sobre posibilidad de crédito presupuestario y fiscalización que corresponda.

**El Segundo Teniente de Alcalde,
D. Carlos Velasco Aceitero**

Fecha, firma y CSV al margen



NOMBRE:
Carlos Velasco Aceitero
Carlos Blázquez Rodríguez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2CE27134B9AE9F44BB2

PUESTO DE TRABAJO:
Segundo Teniente de Alcalde
Primer Teniente de Alcalde

FECHA DE FIRMA:
26/05/2021
02/06/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
EFE718AAFE83778BBE2F147C48587AD43D00A6EE
5DC04D79578AC8ABD8851EBA